

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 2
“PROFESOR FEDERICO WILLIAMS DICKENS”

REGLAMENTO DE OBSERVACIONES Y PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA

(Resolución Ministerial N° 341/80; modificación N° 1882/92; Adecuación del Plan de Estudios 926/80 por Resolución Ministerial N° 219/2010)

- 1º-** La Práctica de la Enseñanza estará a cargo del Profesor/a de la asignatura y su organización será coordinada por la Regencia de Práctica y supervisada por el Rectorado.
- 2º-** Anualmente el alumno/a deberá cumplir obligatoriamente con el período de Observaciones y Prácticas, realizadas con las exigencias que fije la respectiva Reglamentación Interna que se adjunta, aprobada por el Consejo Directivo.
- 3º-** La asignatura Práctica de la Enseñanza se considerará aprobada si el promedio de las calificaciones obtenidas de las clases evaluadas por el Profesor/a de la materia y/o el/la Profesor/a Asistente, fuera de 7 (siete) o más puntos. Si dicho promedio fuera de 4 (cuatro) o más puntos e inferior a 7 (siete), corresponderá que el alumno/a cumpla con **un Período de Recuperación de Práctica de la Enseñanza** de acuerdo a la Reglamentación Interna.
- 4º-** El alumno/a que obtuviese promedio anual inferior a 4 (cuatro) puntos, deberá recursar la asignatura y sólo podrá volver a cursarla una vez en esta Institución.
- 5º-** Los alumnos/as que no hubieren aprobado el período mencionado en el punto 3, tendrán derecho a rendir un nuevo período de recuperación en el mes de marzo/abril del año siguiente, el que tendrá las mismas características que en el citado punto 3. Se inscribirán en el mes de diciembre y deberán notificarse de las fechas, horarios, Escuelas y grados/cursos en la semana del 15 de marzo en la Regencia.
- 6º-** El alumno/a aplazado no podrá cursar la materia correlativa inmediata superior.

REGLAMENTO INTERNO

1- PERÍODO DE PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA

- 1.1- Las Prácticas de la Enseñanza se efectuarán en el período que abarca desde el mes de abril hasta el 31 de octubre, utilizándose el mes de noviembre para cumplimentar las Instancias correspondientes para la Promoción de la asignatura.
- 1.2- El Profesor/a de Didáctica Especial podrá suspender las Prácticas de la Enseñanza correspondientes al Nivel Primario/Secundario (Instancia 1) antes del 31 de octubre, de un alumno/a que haya superado los requisitos mínimos de cantidad y de evaluación con un promedio de 7 (siete) puntos o más, para asignar su lugar a otro/a que necesite acrecentar, extender o recuperar la cantidad de prácticas exigidas para la aprobación de la asignatura, o bien para destinar ese ámbito para el Período de Recuperación.

- 1.3- El alumno/a que no haya podido completar el mínimo exigido en ese año, deberá hacerlas en el próximo ciclo lectivo. El Profesor/a de Didáctica Especial del año que adeuda coordinará los ámbitos y todo lo que corresponda para su realización.
- 1.4- Aquellos alumnos/as que por **suspensiones** de sus Prácticas de la Enseñanza programadas, hayan cumplimentado el 90% de la cantidad mínima exigida en ciclo lectivo correspondiente y que no registren ausentes injustificados y evaluaciones inferiores a 7 (siete) puntos, podrán solicitar a la Regencia previa autorización del Profesor/a de Didáctica Especial, la promoción de la Instancia incompleta.

2 - ASIGNACIÓN DE LOS ÁMBITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA

- 2.1- El Profesor/a de Didáctica asignará y notificará a cada alumno/a los colegios, horarios, grados, cursos y/o grupos, y rotaciones que les corresponderán durante el Período de Recuperación de Práctica de la Enseñanza.

3 - CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA .

- 3.1- Si cumplidos los requisitos mínimos de cantidad de Prácticas de la Enseñanza y se obtiene una **nota de 7 (siete) o más puntos**.
- 3.2- Si no se cumplieron los requisitos mínimos de la cantidad de Prácticas de la Enseñanza correspondientes a 3ª año, y tiene una nota de 7 (siete) o más puntos, el alumno/a podrá cursar la correlativa, quedando en suspenso su aprobación hasta tanto complete las exigencias mínimas faltantes del año anterior, para lo cual **tendrá un plazo de 2 (años) como máximo**. Finalizado dicho plazo, el alumno/a deberá **recursar** las Prácticas de la Enseñanza
- 3.3- Considerando que el profesorado es una carrera de formación docente, se pondrá especial énfasis en el aspecto actitudinal del practicante. Así, dentro del proceso evaluativo, se tendrán en cuenta: conductas de respeto, compromiso, responsabilidad, presentación y cumplimiento en la entrega de planes, partes mensuales, observaciones, diagnósticos y todo trabajo solicitado por el Profesor/a de Didáctica.

4 - PRIMER PERÍODO DE RECUPERACIÓN POR NO APROBACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA

- 4.1- La aprobación de este período es con una nota mínima de 4(cuatro) puntos.
- 4.2- Las Observaciones y Prácticas de la Enseñanza, se realizarán a partir del mes de octubre.
- 4.3- La recuperación de las Prácticas de la Enseñanza correspondientes al **Nivel Primario/Secundario** (Instancia 1) se realizarán en otro establecimiento con dos grados o cursos diferentes. Serán **6 (seis)** en total, distribuidas en 3 (tres) Prácticas de la Enseñanza con cada grado/curso/grupo.
- 4.4- La recuperación de las Prácticas de la Enseñanza correspondientes al **Nivel Inicial, Natación y Superior** serán **3 (tres)** en total
- 4.5- La evaluación estará a cargo del Profesor/a de Didáctica, del Profesor/a Asistente y de otros Profesores de Práctica de la Enseñanza.

5- SEGUNDO PERÍODO DE RECUPERACIÓN POR NO APROBACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA

- 5.1- Los alumnos/as que **no hubieren aprobado** el Primer Periodo de Recuperación, tendrán derecho a rendir un nuevo Período en el mes de marzo/abril del año siguiente, el cual tendrá las mismas características que el anterior .El alumno se inscribirá para este segundo período de recuperación en la Regencia, a partir del 15 de marzo al 1 de abril
- 5.2-Los temas y/o contenidos, responderán a las directivas del Profesor del Establecimiento donde se llevarán a cabo las mismas.

6- RECURSADO DE LA ASIGNATURA

6.1- Si realizados los dos Períodos de Recuperación el alumno/a obtiene una **nota inferior a 4 (cuatro) puntos**, deberá recurrarla teniendo **sólo una oportunidad de hacerlo en este Establecimiento.**

6.2- El alumno/a que debe recurrar Práctica de la Enseñanza de 3º año, no podrá cursar, mientras tanto la correlativa de 4º Año.

6.3 El alumno/a de 3º Año podrá cursar 4º año, si no supera con la de Prácticas de la Enseñanza, la cantidad de 3 (tres) materias previas.

REQUISITOS MÍNIMOS DE CANTIDAD DE PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA

INSTANCIAS	ÁMBITO/NIVEL	OBSERVACIONES DE CLASES	PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA	PERÍODO
2 do año				
	INICIAL	2	8 (Pareja Pedagógica)	II Cuatrimestre
3er Año				
1	PRIMARIO	2	20	Anual
	NATACION	2	6	II Cuatrimestre
	TORNEOS	-----	2	Anual
4ª Año				
1	SECUNDARIO	2	30: 80` 20:120`	Anual
	NO FORMAL	1	3 con intervenciones pedagógicas	Cuat./Anual
	SUPERIOR	2	8 (pareja pedagógica)	Cuat./ Anual
	TORNEOS	-----	2	Anual

Aclaración:

Prácticas de la Enseñanza:

- ✓ **Nivel Inicial:** Las Prácticas se podrán realizar en las Salas de 2 a 5 años. Asistirán y planificarán como pareja pedagógica, mientras un alumno/a conduce la práctica el otro/a colabora en el desarrollo de 4 (cuatro) instancias pedagógicas y luego en otras 4 (cuatro) instancias más se cambiarán los roles. Las evaluaciones a los alumnos/as practicantes se realizarán de manera individual.

- ✓ Nivel Primario: Las Prácticas consistirán en 2 (dos) Prácticas en la semana de 35 a 45 minutos cada una (patio cubierto o aula si el clima no lo permite), y si es posible en dos secciones de diferentes ciclos.
- ✓ Nivel Secundario: Las Prácticas consistirán en 2(dos) o 3 (tres) Prácticas equivalente a 80 o 120 minutos semanalmente y si es posible en distintos años o niveles de deportes.
- ✓ Nivel Superior: Las prácticas consistirán en 2 (dos) o 3 (tres) Prácticas equivalentes a 80 o 120 minutos semanalmente en cátedras de 1° (primero), 2° (segundo) y 3° (tercer) año que se desarrollan en el I.S.E.F. Federico Dickens y otros establecimientos destinados a tal fin. Asistirán y planificarán como pareja pedagógica, mientras un alumno/a conduce la práctica el otro/a observa y colabora en el desarrollo de 4 (cuatro) instancias pedagógicas y luego en otras 4 (cuatro) instancias más se cambiarán los roles. Las evaluaciones a los alumnos practicantes se realizarán de manera individual.
- ✓ Torneos: La Práctica consistirá en realizar las tareas específicas asignadas por los organizadores.
- ✓ Nota: Actividades como Fiesta de la Educación Física, Día del Niño, Día de la Primavera, Clínicas de Atletismo o Gimnasia etc, se computarán 2 (dos) Prácticas, aunque permanezcan más de dos horas cátedras.

7º- PREPARACIÓN PREVIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA

- 7.1- Consistirán en 4 (cuatro) horas cátedra de capacitación, distribuidas en 2 o más clases, previas al período de Observaciones y Prácticas que se desarrollarán en el mes de abril en días y horarios a acordar entre los Profesores y alumnos/as de cada curso.
- 7.2- Se deberá asistir al 75% de las clases y cumplir con los contenidos y trabajos prácticos que determine el profesor/a del curso, caso contrario, no se estará habilitado por éste, para iniciar el período de Práctica de la Enseñanza.

8º- DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA

8.1- Observaciones y Diagnóstico de clases en las que realizarán las Prácticas.

- 8.1.1- Las Observaciones y Diagnósticos de clases revisten obligatoriedad
- 8.1.2- Se deberá realizar un Diagnóstico de cada grupo y de la Institución a partir de las Observaciones realizadas y de las entrevistas y/o cuestionarios efectuados a los docentes de cada curso.
- 8.1.3- El Profesor/a de Didáctica podrá solicitar que el alumno/a observe a un compañero/a durante el período de Prácticas y fijará la cantidad de clases a observar.

8.2- Planes de Práctica de la Enseñanza

- 8.2.1-Para cada Práctica a dictar se confeccionará el plan correspondiente de acuerdo a las normas que fije la cátedra y en el modelo de planilla estipulado para tal fin.
- 8.2.2-Los temas y/o contenidos, responderán a las directivas del Profesor/a del Establecimiento donde se llevarán a cabo las mismas.
- 8.2.3- Los planes de las Prácticas de la Enseñanza **deberán estar aprobados** por el Profesor/a de Didáctica y **firmados por el Docente del Establecimiento, antes del inicio de cada Práctica de la Enseñanza.**
- 8.2.4-Se deberá elaborar paralelamente al plan de Práctica de patio, un plan para el aula o espacio restringido.
- 8.2.5-El plan de Práctica de la Enseñanza aprobado, deberá ser entregado antes de iniciarse la clase, al Profesor del Establecimiento o al Profesor del ISEF que concurriera a observarla.

8.3- Parte Mensual

8.3.1-El registro de las Prácticas de la Enseñanza en los Partes Mensuales es obligatorio por ser el documento donde se deben acreditar las Prácticas cumplidas para su control en la Regencia.

8.3.2-Todas las clases programadas mensualmente en el Calendario Escolar, se deberán registrar desde el inicio en los Partes Mensuales, incluidas las suspendidas y los feriados.

8.3.3-Cuando se registren las Prácticas de la Enseñanza suspendidas por un motivo propio del establecimiento o ausencia del profesor, se deberá especificar la causa determinante de la suspensión, y hacerlas firmar posteriormente por el docente o la Autoridad Escolar que correspondiere.

8.3.4-En los Partes Mensuales los alumnos registrarán su asistencia a las Prácticas de la Enseñanza que será firmada por el Profesor de ISEF, si estuviere presente, dejando constancia de la evaluación de la clase; caso contrario firmará el Profesor de la Escuela.

8.3.5-Los Partes Mensuales deberán ser presentados para su control en Regencia semanalmente con los planes de Prácticas de la Enseñanza y/o documentos que correspondan para su acreditación, caso contrario la Regencia podrá suspender las Prácticas hasta tanto no entregue la documentación correspondiente.

8.3.6-El inicio de un nuevo mes de prácticas será habilitado por Profesor de Didáctica con acuerdo de la Regencia, si los Partes Mensuales anteriores han sido debidamente presentados y completados para su control.

8.4 - Visado

8.4.1-Los planes serán presentados al Profesor/a de Didáctica o Profesor/a Asistente para su corrección y visado de acuerdo a los tiempos estipulados por cada Profesor. (aproximadamente entre 10 a 15 días)

8.4.2-El plan no aprobado será rehecho teniendo en cuenta las observaciones formuladas, presentando **ambos** (*el rechazado y el nuevo*) antes de la fecha de clase para su corrección en los plazos previstos por el Profesor/a de Didáctica.

8.4.3-Cuando un plan de clase es presentado **fuera de término** para su aprobación se aplicarán las siguientes sanciones: A) Si la práctica es observada por el Profesor/a de Didáctica o el Profesor/a Asistente del ISEF **se restarán dos (2) puntos** de la nota obtenida. B) Si la práctica **no es observada** por el Profesor/a de Didáctica o el Profesor/a Asistente del ISEF, el alumno/a dará su clase pero esta práctica no será computada. C) Los próximos planes fuera de término no se computará como Práctica Pedagógica dada, y la misma deberá ser recuperada

8.4.4- El alumno/a **no puede** realizar una Práctica de la Enseñanza *sin el plan correspondiente aprobado*, si esto sucediera, **sufrirá la pérdida del cómputo de esa clase y la nota de evaluación será 1 (uno).**

8.4.5- El alumno/a deberá asistir a las prácticas del ámbito No Formal con las planillas de observación correspondientes y a los torneos con la planilla correspondiente para hacerlas firmar por las autoridades que acreditan las mismas. Dichas prácticas se registrarán en el Parte Mensual para su posterior control en la Regencia.

9º ASISTENCIA DEL PRACTICANTE

9.1-El Practicante concurrirá a sus obligaciones de Prácticas de la Enseñanza debiendo estar listo para el dictado de la clase 10 (diez) minutos antes de la hora correspondiente a su iniciación.

9.2-De acuerdo a la Reglamentación Escolar vigente, si el practicante llegare tarde, (dentro de los 10 minutos previos) no podrá dar la primer Práctica, pero sí dará la segunda, en el caso en que ambas prácticas se desarrollaren en el mismo día. La tardanza, de corresponder, se justificará y se recuperará, caso contrario se computará ausente injustificado, y *la nota de evaluación será 1 (uno).*

9.3- Si a la hora de iniciación de la clase no se hallase presente el profesor/a del grupo o curso, hará constar esta circunstancia en el parte mensual y **no** se dictará la clase (en el nivel primario: el visado se realizará en la escuela en ese mismo día; en el nivel medio: en la clase siguiente).

9.4-El practicante permanecerá con sus alumnos/as hasta que éstos se retiren con sus maestros/as o con el Profesor/a. Para asistir a los torneos los/as alumnos/as deberán anotarse en una carpeta que contiene la información correspondiente en la Regencia.

10º- INASISTENCIA DEL PRACTICANTE

10.1- Ausente Injustificado

10.1.1-Se podrá tener como máximo hasta **un día** con ausente injustificado, superada esta cantidad el alumno queda libre y recusa la asignatura.

10.1.2-Una ausencia injustificada **deberá ser compensada con el agregado de dos días** a la cantidad de Prácticas de la Enseñanza programadas.

10.2 Ausente Justificado

10.2.1-El total de los ausentes a Prácticas de la Enseñanza por **todo concepto serán 3 (tres) días o sea, 6 prácticas pedagógicas** en el total de las instancias.

10.2.2- El Profesor/a de Didáctica y/o el Profesor/a Asistente sólo **por situaciones excepcionales** podrán justificar hasta **2(dos) días** dentro de los 3 (tres) días de falta a las Prácticas de la Enseñanza programadas. En estos casos, el practicante deberá presentar una nota al docente de la cátedra quien, si correspondiese, avalará la ausencia, justificándola en el Parte Mensual.

10.2.3- Las Prácticas de la Enseñanza **pendientes por faltas justificadas** correspondientes al **Nivel Primario/Secundario** (Instancia1) deberán ser realizadas posteriormente como parte de sus obligaciones programadas, ***aunque el alumno/a ya tenga acreditadas el número de Prácticas de la Enseñanza igual o superior al requisito mínimo exigido***

10.2.4- Es requisito para justificar las ausencias del alumno/a a las Prácticas de la Enseñanza **por enfermedad** adjuntar el certificado médico al Parte Mensual correspondiente y presentarlo en la Regencia para su registro y aval. En el caso de enfermedad por tratamiento prolongado, se evaluará la recuperación de las prácticas de acuerdo a la cantidad de prácticas realizadas y evaluaciones obtenidas.

10.2.5- Las Prácticas de la Enseñanza pendientes por **faltas justificadas** correspondientes a las demás instancias deberán ser realizadas posteriormente como parte de sus obligaciones programadas, ***sólo hasta alcanzar el número de Prácticas exigidas.***

10.2.6-El Profesor/a de Didáctica deberá avalar con su firma en el Parte Mensual correspondiente las fechas, y horarios que se asignarán a las Prácticas de la Enseñanza pendientes

10.2.7-La Práctica de la Enseñanza *se considera realizada cuando es dictada*, si por algún motivo la clase se suspendiera, se deberá programar para otro día su realización.

10.2.8-Los contenidos de las Prácticas de la Enseñanza pendientes deberán corresponder a la instancia donde se produjo la inasistencia.

11º- PRACTICAS DE LA ENSEÑANZA DURANTE PERÍODOS DE EXÁMENES

11.1 Exámenes Cuatrimestrales

11.1.1-No se dictarán las Prácticas de la Enseñanza durante las 3 (tres) semanas de suspensión de clases correspondiente al período de evaluaciones cuatrimestrales, exceptuando aquellos alumnos cuyos profesores de Didáctica Especial consideraran continuar para alcanzar los requisitos mínimos exigidos

11.1.2-Se continuarán con las Prácticas que aún no finalizaron del Plan de Natación las cuales se deberán realizar con el mismo grupo.

11.1.3-Se continuarán con las Prácticas en el caso de las evaluaciones cuatrimestrales que se realizan sin suspensión de clases (evaluaciones adelantadas o postergadas)

11.2-Exámenes previos

11.2.1- Se continuarán con las Prácticas de la Enseñanza programadas

12º- CARPETA DE PRÁCTICAS

12.1-Llevarán ordenadamente una carpeta de Práctica de la Enseñanza según las normas que establezca el profesor/a de cada división, en la que figurarán:

12.2-Reglamento de Práctica, firmado por el Practicante y el/la Regente.

12.3-Partes: uno para Natación ,uno para ámbito No Formal, uno para nivel Superior, uno por mes para Nivel Primario y Torneos, uno para Nivel Inicial, uno por mes para Nivel Medio y Torneos.

12.4.- Evaluación Diagnóstica.

12.5-Observaciones de clases.

12.6-Unidad temática o planificación.

12.7-Planes de clase.

12.8-Planes para el aula o espacio restringido.

12-9-Cuaderno o planillas de observaciones.

13º UNIFORME Y PRESENTACIÓN

13.1-En el dictado de las clases de Práctica de la Enseñanza se deben presentar con **uniforme deportivo y con la “I” del Instituto en la remera, buzo o campera**: pantalón largo, remera por debajo de la cintura, con mangas cortas o largas (no musculosa), buzo o campera, medias y zapatillas.

13.2-La indumentaria debe ser de colores sobrios y sin utilización de joyas como, por ejemplo, anillos, aros colgantes, “piercings” de ningún tipo.

13.3-Se sugiere que aquellos alumnos que tengan cabello largo lo usen atado o recogido.

13.4-La pulcritud en su presentación personal, así como sus actitudes deberán estar acordes con la función educativa que cumplirán y con las pautas dispuestas por el profesorado y las instituciones a las que concurren.

13.5-Durante el dictado de las clases no está permitido el uso del celular. El practicante arbitrará los medios para controlar los tiempos de la clase.

Declaro conocer y aceptar el Reglamento de Observaciones y Práctica de la Enseñanza el cual me comprometo a cumplir en todos sus términos en el cursado de la asignatura.

Nombre y Apellido:.....Curso:.....

Nombre y Apellido del Profesor/a de Didáctica:.....

Nombre y Apellido del profesor/a Asistente:.....

Firma del alumno:.....

Por Regencia:.....

Fecha:/...../.....